Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 619-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente de reducción de prestación N° 01 de la obra: *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* CUI 2494323; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera Nº 01 (Mayores metrados), la Resolución de Gerencia Nº 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 553-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la obra precitada; la Carta Nº 142 y 145-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA del Consorcio Vial Villa Hermosa, representado por Elmer Ventura Cosi; la Carta Nº 237-2023-CG-SO-FQC del Supervisor de Obra, Ing. Flavio Quispe Canaza; el Informe Nº 0179-2023/CO-CAVD del Coordinador de obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz; el Informe Nº 2605-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos; el Informe Nº 115-2023/SGEP/GOPI/MDCC de la Asesora Legal, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz; el Informe Técnico Nº 643-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Legal N° 057-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 299-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del RLCE regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones Nº 156-2016/DTN, Nº 146-2017, Nº 202-2019/DTN indican en vía de interpretación, que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible[1] y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad antes citada en la opinión Nº 116-2022/DTN acota que, *"(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; reducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del*

[1] Numeral 2.3 de la Opinión Nº 146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada"

Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: *"(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."*; agregando que: *"(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,041.92, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). (Fs. 178);

Que, a través del Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 12'180,434.11, siendo su plazo de ejecución de 225 días calendario para la ejecución de la referida obra. (Fs. 182);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 388-2022-GM-MDCC de fecha 08 de noviembre de 2022, se autoriza el pago de la modificación física y/o financiera Nº 01 (Mayores metrados), del contrato de ejecución de la obra del proyecto de inversión de la obra antes mencionada, la misma que comprende mayores metrados por el monto de S/ 1'275,707.53, asimismo se determina que el monto contractual actualizado es de S/ 13'456,141.64 con un porcentaje de incidencia total acumulado de 10.47% del monto contractual original de la obra. (Fs. 175);

Que, con Resolución de Gerencia Nº 313-2023-GM-MDCC de fecha 25 de abril de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión de la *obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2494323, específicamente de los componentes de "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 106,469.22 ascendiendo al nuevo monto del proyecto asciende a la suma de S/ 14'192,871.14. (Fs. 313);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 553-2023-GM-MDCC de fecha 25 de setiembre de 2023, se aprueba el adicional 01 de la obra precitada por el monto de S/ 64,437.68, el cual representa una incidencia de 0.53% respecto del monto contratado, asimismo se estableció como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de once punto cero cero por ciento (11.00%) del monto del contrato original de la obra. (Fs. 168);

Que, mediante Carta Nº 142-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA de fecha 17 de agosto de 2023, el Consorcio Vial Villa Hermosa, representado por Elmer Ventura Cosi, solicita la reducción de prestación de obra Nº 01 conforme el asiento Nº 792 del cuaderno de obra, el cual fue observado mediante Carta Nº 218-2023-CG-SO-FQC de fecha 26 de agosto de 2023. (Fs. 153);

Que, con Carta Nº 155-2023-CONSORCIO VILA VILLA HERMOSA de fecha 09 de setiembre de 2023 el representante legal del Consorcio Vial Villa Hermosa Elmer Ventura Cosi, presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico de reducción de obra 01, a efecto sea revisado y evaluado. (Fs. 08);

Que, con Carta Nº 237-2023-CG-SO-FQC de fecha 18 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Flavio Quispe Canaza señala mediante Informe Nº 051-2023-CG-SO-FQC que la reducción de prestación se originó debido a las deficiencias presentadas en el expediente técnico contractual, hecho que originó que la Comisión de Regantes de Zamácola comunique a la Entidad las observaciones presentadas como la reducción de prestación del pontón peatonal metálico. (Fs. 01);

Que, mediante Informe Nº 0179-2023/CO-CAVD de fecha 24 de octubre de 2023, el Coordinador de obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, concluye que la reducción de prestación de obra 01, se solicitó en mérito a que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Zamacola, no autorizó la ejecución del pontón, siendo el presupuesto de la reducción de la prestación de obra 01 ascendente a S/ 56,099.65, con un porcentaje de incidencia de -0.46% respecto del monto contratado. (Fs. 155);

Que, el referido profesional detalla el monto actualizado de la prestación contratada en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN OBRA 01	-56,099.65	-0.46%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**13'464,479.67**	**10.54%**

Que, con Informe Nº 2605-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado en la necesidad de reducción de obra; por lo que otorga conformidad, deduciendo el monto de S/ -56,099.65 con un porcentaje de incidencia de -0.46% del monto contrato. (Fs. 214);

Que, a través del Informe Nº 115-2023/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 30 de octubre de 2023, la Asesora Legal, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, refiere que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura debe otorgar conformidad y solicitar la aprobación de la reducción de prestación de obra 01, el cual asciende a S/ 56,099.65 con un porcentaje de incidencia de 0.46% respecto el monto contratado. (Fs. 216);

Que, mediante Informe Técnico Nº 643-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita la reducción de prestación de obra 01, solicitando, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo. (Fs. 218);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 299-2023-GAJ-MDCC (a fojas 226), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 057-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que opina: *"Encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de GOPI y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."*; concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2494323, por el monto ascendente a S/ -56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles)"*, como se aprecia a fojas 224 y 225 del presente expediente administrativo;

Que, la reducción de prestación de obra N° 01 *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2494323, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC del 09 de agosto del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otros, el numeral 53), que delega la atribución de: *"Aprobar reducciones conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2494323, por el monto ascendente S/ -56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada es el monto de S/13'464,479.67 (trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueva con 67/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 10.54% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN OBRA 01	-56,099.65	-0.46%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**13'464,479.67**	**10.54%**

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL